



*Municipalidad de Oliva*  
*Departamento Ejecutivo Municipal*

Ciudad de Oliva (Cba.), 23 de Marzo de 2018.-

**DECRETO N º: 059 / 2018**

***Y VISTO:***

El informe socioeconómico practicado por el área de acción social del municipio, a la Sra. Carolina Heredia, D.N.I. N°: 24.579.160.-

***Y CONSIDERANDO:***

Que en el mismo, se concluye que la señora, de 42 años de edad vive con sus dos hijos Facundo Emanuel Sofitta, DNI N°: 44.657.687 de 15 años y Antonella Angeles Sofitta, DNI N°: 47.319.447 de 12 años, la familia no presenta un lugar estable en el cual vivir, por el momento han permanecido en el Hospedaje “ El Porvenir” de esta ciudad de Oliva, en principio solventado por el municipio; como así también en distintas viviendas las cuales conseguía por sus medios por cortos períodos de tiempo, con familias que la señora decía conocer. Estos cambios de domicilio se ha producido en esta ciudad como así también en localidades vecinas; la Sra. Heredia se encuentra desempleada, sus únicos ingresos son la asignación universal por hijo aproximadamente de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) mensuales, como así también recibe una beca del gobierno provincial, tramitada desde el municipio por situación de violencia de género, siendo ese ingreso de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) mensuales.-

Se observa que es una familia disfuncional que no logran organizarse con la escolaridad de sus hijos, como así también en la búsqueda de trabajo y el equipo de profesionales intervinientes consideran que al no poder establecer un espacio físico donde vivir, la familia tampoco podrá organizarse en ningún aspecto de la vida; por lo que solicitan una ayuda económica de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00) para alquilar una vivienda de propiedad del Sr. Juan Cristobal.-

El grupo familiar no dispone de obra social y no se registran problemas de salud.-

Que de acuerdo a los informes técnicos y la gravedad y urgencia que el caso requiere, se considera oportuno brindar la ayuda solicitada por la familia.-

Por todo ello:

***EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,***

## **D E C R E T A**

**Art. 1º) OTÓRGUESE**, por esta única vez, un subsidio no reintegrable, consistente en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.00,-) a la Sra. Heredia Carolina, D.N.I. N°: 24.579.160, en razón de las causales invocadas precedentemente en vistos y considerandos.-

**Art. 2º)** La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1º será imputado a la partida presupuestaria 2-01-03-05-01-02-04, Ayuda General (Acción Social).-

**Art. 3º)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

**Art. 4º) PUBLÍQUESE**, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-